



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	RICAUTE MORALES AMEZQUITA
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00067-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II (No. 12 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II, alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones del Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto (No. 12 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió RICAUTE MORALES AMEZQUITA en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALDEMAR MENDOZA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.758 y portador de la T.P. No. 53.606 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses del CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los abogados ([agtabogada@gmail.com](mailto:agtabogada@gmail.com) -  
[aldemar666@gmail.com](mailto:aldemar666@gmail.com) [mariaelenagarciaduarte@gmail.com](mailto:mariaelenagarciaduarte@gmail.com))

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f427adf0e0c6d5db805b1224037ddc327409e2b9f7f1b87ef0571cf8af3f82**

Documento generado en 10/03/2023 07:09:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**